JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.

Radicación:	Restitución No. 2015 0706.
Demandante:	RV Inmobiliaria S.A.
Demandado:	Liz Giovanna Vásquez García.

Previo a resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada de la parte demandante se requiere a dicha parte para que aclare el memorial presentado el día 16 de marzo de 2023, en el sentido de indicar a que petición es la que declina, por cuanto renglones anteriores hace referencia a *la cancelación de las costas y agencias en derecho además del cumplimiento de la cláusula penal y pago de los daños que se avizoraron en la diligencia de entrega del inmueble, sin embargo a la fecha no se ha emitido mandamiento de pago*.

Lo anterior, en virtud de que en el recurso de reposición indica que no está renunciando a ninguno de esos conceptos, entonces no es claro a que petición es la que está declinando.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO